

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PS-AB-CO01

1. Objetivo y Alcance

Multi X basa la relación con sus proveedores en base a la confianza, el respeto y el crecimiento mutuo a largo plazo, en concordancia con sus objetivos de promoción de las economías y el emprendimiento en las regiones del sur de Chile.

Lo anterior se refleja en nuestras prácticas declaradas de pago oportuno, cuidado de las condiciones laborales y la ejecución de proyectos de innovación, entre otras.

Se entenderá como proveedor toda persona natural o jurídica que preste servicios y/o suministre bienes, bajo el acuerdo previo de ambas partes, a Multi X S.A. y sus filiales¹ y Multiexport Foods S.A., de ahora en adelante, la compañía o Multi X. Además, aquellas personas naturales o jurídicas que actúen en nombre de un proveedor.

El código tiene como finalidad detallar los principios y buenas prácticas que Multi X exige a sus proveedores para el trabajo conjunto, siendo su cumplimiento obligatorio. Así como también para todos aquellos colaboradores externos que interactúan con la compañía, tales como contratistas, subcontratistas, entre otros, desde ahora terceros u otros.

2. Desarrollo de actividades

2.1. Sanciones por incumplimiento del Código de Conducta por parte del proveedor

No cumplir con las normas y disposiciones establecidas en nuestro Código de Conducta de Proveedores puede resultar en la suspensión de los servicios como proveedor de la compañía de forma temporal o permanente.

El Código de Conducta comienza desde el principio compartido del cumplimiento cabal de las leyes, normas y reglamentos vigentes en el país en el que opera, incluidas, entre otras, las cuestiones laborales, sociales y ambientales.

2.2. Ley 20.393 Responsabilidad de la Persona Jurídica

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que se indican en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo. Por su parte, con fecha 17 de agosto de 2023, fue publicada la Ley N°21.595 sobre delitos económicos que establece una sistematización de delitos por los cuales las personas naturales y jurídicas pueden ser sancionados penalmente y modifica extensamente la Ley N°20.393. Por tanto, todo proveedor de Multi X deberá declarar no haber sido condenado por tales conductas, garantizando, además, que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios, sus empleados o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por Multi X S.A y sus filiales, durante toda la vigencia de su relación contractual.

Asimismo, el proveedor garantizará que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, garantiza que desplegará acciones de capacitación que se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la prestación de servicios y/o suministro de bienes.

Para tales efectos, el proveedor garantiza a la Compañía, que:

1. Ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo primero del mencionado texto legal.

¹ Filiales: Alimentos Multiexport S.A., Multiexport Patagonia S.A., Multiexport Pacific Farm S.A. y otras filiales.

Código de Conducta de Proveedores

2. Que sus directores, administradores, accionistas, empleados o agentes no son empleados o funcionarios públicos y se compromete a notificar a la Compañía en el caso en que esta situación cambie.
3. Se obliga a informar a Multi X S.A. y sus filiales, de corresponder, si ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N° 20.393, y en el evento de no haberlo implementado, se compromete a no cometer ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° numerales 1 y 2 de dicha ley.
4. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de Proveedor, sus colaboradores o dependientes, y sus subcontratistas, respeten el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía en aquello que le concierna, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas y éticos exigidos por la Compañía durante toda la vigencia de la relación contractual. Ante la violación de las normas y principios, que se encuentran definidas en el Modelo de Prevención de Delitos por parte de algún colaborador del proveedor, éste se compromete a informar a la Compañía y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de Multi X S.A. o sus filiales.
5. Evitará conductas que puedan comprometer penalmente a la Compañía. Asimismo, será su obligación conocer los canales y procedimientos de denuncias internos implementados por Multi X.
6. Se compromete a que declarará de inmediato, y por escrito, cualquier conflicto de interés al que pueda verse afecto y que pueda surgir durante la relación contractual, pudiendo comprometer la misma como consecuencia de su incumplimiento.

La compañía no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la Ley.

2.3. Trabajo y Derechos Humanos

2.3.1. Trabajo Infantil

El trabajo infantil está prohibido, tal como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los niños entre 13 y 15 años pueden realizar algunas horas de trabajo ligero (tareas simples y limitadas bajo la supervisión adecuada de un adulto) o pueden trabajar como parte de un programa educativo o durante las vacaciones escolares. El empleo no debe afectar la asistencia a la educación primaria ni implicar un riesgo para la salud o el desarrollo físico/psicológico.

Ningún trabajador menor de 18 años debe realizar trabajos peligrosos, trabajar durante turnos de noche u otras formas de trabajo infantil como se define en el Convenio No. 182 de la OIT.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Código del Trabajo, sobre trabajo adolescente protegido, disposiciones que el Proveedor declara conocer y dar estricto cumplimiento.

2.3.2. Empleo de libre elección

No se debe utilizar trabajo forzado, en régimen de servidumbre o por contrato ni trabajo penitenciario involuntario. Todo el trabajo será voluntario. No se exigirá a los trabajadores que dejen en custodia sus documentos de identidad, pasaportes o permisos de trabajo emitidos por el gobierno como condición de empleo.

Código de Conducta de Proveedores

2.3.3. Salud y seguridad en el trabajo

Los proveedores deben proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y deben tomar medidas efectivas para prevenir accidentes y daños a la salud de los trabajadores. Deben cumplir la legislación vigente en el país en que operan y estándares de seguridad de Multi X, identificando, evaluando y controlando continuamente las causas de los riesgos inherentes al ambiente de trabajo, y teniendo en cuenta el conocimiento predominante de la industria y de cualquier peligro específico.

2.3.4. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los proveedores deben respetar los derechos de los trabajadores a asociarse libremente y comunicarse abiertamente con la gerencia sobre las condiciones de trabajo sin temor a represalias, intimidación o acoso. Deben reconocerse los derechos de los trabajadores a unirse a sindicatos, negociar colectivamente, buscar representación o unirse a consejos de trabajadores de acuerdo con las leyes vigentes. Deben reconocerse los derechos de los trabajadores a unirse a sindicatos, buscar representación o unirse a consejos de trabajadores de acuerdo con las leyes vigentes.

2.3.5. Discriminación

Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación. Los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, género, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación.

Asimismo, el proveedor no podrá condicionar la contratación de trabajadores a la ausencia de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que, conforme a la ley, puedan ser comunicadas por los responsables de registros o bancos de datos personales; ni exigir para dicho fin declaración ni certificado alguno. A los trabajadores con discapacidades se les proporcionarán adaptaciones laborales razonables según sea necesario para realizar su función laboral.

2.3.6. Trato duro o inhumano

No debe haber trato duro e inhumano, incluido el acoso sexual, acoso laboral, abuso sexual, comportamientos incívicos, castigo corporal, la coerción mental o física o el abuso verbal de los trabajadores: ni debe existir la amenaza de tal trato o cualquier tipo de violencia en el trabajo.

2.3.7. Salario mínimo

La compensación pagada a los trabajadores deberá cumplir con todas las leyes aplicables, incluidas las relacionadas con el salario mínimo, horas extras y beneficios que se encuentren estipulados por Ley. La base de cálculo utilizada para el pago de remuneraciones debe ser comunicada de forma clara y oportuna.

2.3.8. Protección de Derechos Fundamentales Laborales.

En todo caso, el Proveedor deberá garantizar que sus relaciones laborales se fundarán en un trato compatible con la dignidad de la persona, custodiando, en todo caso, el debido cumplimiento de todas las disposiciones laborales, de seguridad social y previsional aplicables, entendiendo y reconociendo los derechos fundamentales de sus trabajadores y dependientes, resguardando su correcto ejercicio.

Código de Conducta de Proveedores

Para tales efectos, el Proveedor deberá implementar todas las medidas necesarias para el correcto, completo y oportuno ejercicio de sus trabajadores de todos y cada uno de los derechos fundamentales que se reconocen en el marco de las relaciones laborales.

2.4. Ambiental

2.4.1. Emisiones de gases de efecto invernadero

Aplicable a proveedores que tengan directa relación con la huella corporativa de Multi X, en cualquiera de sus alcances. Se espera la medición y gestión de sus emisiones. Además, los proveedores de alimento de salmón se les requerirá disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero de forma individual y/o colaborativa, siempre y cuando sea costo-eficiente.

2.4.2. Consumo de energía

Multi X declara dentro de su política energética que privilegiará la adquisición de productos, equipos y servicios que sean energéticamente eficientes tanto en su diseño, como en su funcionamiento, para así reducir el consumo de energía. Dado lo anterior, se les solicita a los proveedores incluir información relevante sobre el desempeño energético de productos, para ser considerados en la decisión de la compañía.

2.4.3. Eficiencia de recursos

Multi X prefiere aquellas estructuras, bienes y servicios que son más eficientes en sus procesos. Se les solicita a los proveedores incluir información relevante, y colaborar en esta temática.

2.4.4. Biodiversidad

Los servicios que ingresen a las áreas productivas de Multi X deberán respetar los espacios habilitados para la fauna, y garantizar el bienestar de la flora y fauna del área. Se requiere que los proveedores gestionen la minimización del impacto en los ecosistemas marinos, asegurando la protección de las especies y hábitats locales.

2.4.5. Escasez hídrica

Para los proveedores de alimento se les solicitará información sobre escasez hídrica de sus insumos agrícolas críticos, con el propósito de identificar aquellos de alto riesgo. Así se podrá desarrollar de forma individual y/o en conjunto planes de mitigación.

2.4.6. Plan de manejo de nutrientes

Se espera que los proveedores de alimento, relacionados con la agricultura, fomenten el uso responsable de fertilizantes para reducir la contaminación de suelos y cuerpos de agua.

2.4.7. No deforestación

La compañía declarará públicamente sus metas en relación con la no deforestación para la producción de alimento del salmón, con el objetivo de proteger los bosques, y la biodiversidad. Aquellas metas estarán relacionadas con fecha de corte antes del 2020. La compañía promoverá sistemas robustos de trazabilidad de materia prima, y el uso de certificaciones que garanticen la no deforestación.

2.4.8. Residuos

La compañía requiere que se cumpla con la legislación sobre manejo de residuos peligrosos, asegurando la disposición en instalaciones autorizadas. Los residuos generados en faenas deben disponerse en lugares autorizados, prohibiendo dejar residuos en el medio ambiente.

Código de Conducta de Proveedores

2.5. Inocuidad y seguridad alimentaria

La compañía requiere que todos los proveedores de materiales críticos que tengan requerimientos de inocuidad, identificados por el Área de Abastecimiento, tengan certificación GFSI () o sean sometidos a procesos de auditoría por parte de la compañía o por terceros independientes. Global Food Safety Initiatives

2.6. Ética del negocio

2.6.1. Corrupción

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.2. de este Código, Multi X prohíbe estrictamente ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno o pago indebido para obtener negocios o ventajas indebidas.

2.6.2. Competitividad

Se prohíbe la colusión, ya sea de acuerdos de precios o intercambio de información sensible. Los proveedores que incumplan este punto quedan sujetos a posibles terminaciones de contratos, sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder en materia civil y/o penal.

2.6.3. Libre Competencia

Multi X S.A. reconoce que la libre competencia es un elemento esencial en el funcionamiento de una economía de mercado, que incentiva la participación y la estabilidad de los diversos agentes económicos, al tiempo que los protege de los abusos que sus competidores pudieran cometer. Así las cosas, los Proveedores garantizarán que, dentro de sus prácticas y actividades, evitarán todo abuso o atentado contra la Libre Competencia, resguardando los principios, obligaciones, buenas prácticas y disposiciones que se regulan en el Decreto Ley N° 211 de 1973 y demás disposiciones relacionadas.

2.7. Contratistas

Todos los proveedores que ejecutan trabajos o servicios por cuenta y riesgo propio para Multi X, deberán regirse por el Reglamento Especial para Compañías Contratistas y Subcontratistas, mediante el cual, de acuerdo con sus actividades, se clasificará su criticidad, estableciéndose procedimientos para su ingreso y acreditación, además de cumplimientos legales laborales, previsionales; de seguridad y salud ocupacional, así como relacionados al medio ambiente y a las comunidades.

2.8. Relación a largo plazo

Multi X busca acuerdos de cooperación a largo plazo con nuestros proveedores porque creemos que esto fortalece el enfoque en la calidad del producto, el desempeño de la entrega, la sustentabilidad y el negocio ético.

2.9. Aprobación del proveedor

Multi X aprueba a los proveedores de acuerdo con estrictos procesos de revisión previas al ingreso y posteriormente mediante revisiones periódicas, lo anterior basado en parámetros económico-financieros, de salud y seguridad en el trabajo, además del estricto cumplimiento de requisitos legales en las respectivas áreas en las que se desempeñan.

2.10. Auditoría de proveedores

Multi X puede realizar auditorías basadas en evaluaciones de riesgo que cubren los ámbitos antes señalados y que permiten evaluar el comportamiento del proveedor durante su desempeño por lo que dure la relación comercial.

Código de Conducta de Proveedores

2.11. Canal de denuncias

Medios por los cuales los trabajadores asociados a terceros pueden realizar sus denuncias, consultas y/o sugerencias sobre irregularidades, abusos y situaciones de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, Código de Conductas y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, entre otros. Los canales oficiales definidos por la compañía son:

- a) Plataforma corporativa de consultas y denuncias: <https://lineaetica.multi-xsalmon.com/>
- b) Recepción de correos electrónicos dirigidos a la dirección: encargadoprevenciondeldelito@multi-xsalmon.com
- c) Código QR disponible en los puntos designados por la compañía.

2.12. Del uso de marcas, publicidad y signos distintivos

El Proveedor se abstendrá de efectuar publicaciones en medios de distribución masiva, redes sociales y medios de comunicación en general, en los que mencione o se relacione con Multi X S.A. y sus filiales, sin contar con la aprobación, por escrito, de esta última.

De igual forma, el Proveedor reconoce que todos los logos, expresiones, signos distintivos, paquetes, contenedores, productos, envases, registros marcarios e imágenes de Multi X S.A. y sus filiales, son de exclusiva propiedad de esta última y no pueden ser utilizados, reproducidos o difundidos sin su autorización.

2.13. Aceptación Código de Conducta

Multi X mantendrá vigente el Código de Conducta para sus proveedores. Para acceder a éste, el proveedor encontrará un vínculo en cada orden de compra emitida por la Compañía. De esta forma, una vez enviada la orden de compra al proveedor, y contabilizada la factura asociada a esa orden de compra, se entiende irrevocablemente aceptado este Código de Conducta por parte del proveedor. Ello, no obstante, la recepción del mismo que se realiza al momento de incorporar al proveedor a prestar servicios y/o suministrar bienes para la Compañía.

Documento Aprobado por:

Gerente de Abastecimiento: Daniel Santa Cruz Marín